Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau Nº 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2003-MDP

Paiján, 18 de Setiembre del 2003.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PAIJÁN
POR CUANTO:
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 Setiembre del 2003, con el voto Unánime de sus Miembros; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, destacando que la estructura orgánica y de Gobierno local lo conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, conforme al Artículo 9, Inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que el Concejo Municipal es competente para aprobar su Régimen Interior. Que, a la Luz de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, esta Municipalidad tiene que adecuarse a la nueva normatividad vigente, consecuentemente es necesario aprobar un nuevo Reglamento Interno de Concejo en clara aplicación del principio de legalidad, pluralidad de instancias y debido procedimiento.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN.

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE el Reglamento Interno de Concejo – (RIC) de la Municipalidad Distrital de Paiján la que consta de XI Títulos, VII Capítulos, Noventa y cinco (95) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Edicto Nº 001-99-MDP, de fecha 04 de Enero de 1999 y las demás Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la Publicación de la presente Ordenanza y disponer la Publicación del Reglamento de Organización y funciones y el Cuadro para la Asignación de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Por Tanto:
Mando se Registre, Publique y cumpla.

Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE